

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mútuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción en arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte su propia, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de intersección.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. E. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25 de enero de 1926.)

**Administración Provincial**

**NOTA-ANUNCIO**

**DON JOSÉ DEL RÍO JORGE,**  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Bernardino González Valcárcel, vecino de la villa de Cacabelos, se ha presentado una instancia con la nota correspondiente, solicitando autorización para derivar 5.000 litros de agua por segundo del río Cúa, en término de Villabuena, al sitio de los «Pulñeiros», entre el puente de Villabuena y las desembocaduras de los dos ríos, con destino a riegos y usos industriales.

Y cumpliendo lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, he dispuesto se publique esta petición en el Boletín Oficial de la provincia, abriendo un plazo de treinta días, que empezará a contarse desde el siguiente al en que se publique, y que terminará a las doce horas del día que haga los treinta, para que el peticionario presente el proyecto correspondiente y admitiendo también otros proyectos que tengan el mismo objeto

que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él.

León 19 de enero de 1926.

*José del Río Jorge*

**OBRAS PÚBLICAS**

**ANUNCIO DE SUBASTAS**

Hasta las trece horas del día 15 de febrero próximo, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura, y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios, inclusa su empleo, en los kilómetros 15 al 81 de la carretera de Villamañán a Hospital de Orbigo, cuyo presupuesto asciende a 188.059,08 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 1926, y la fianza provisional será de 6.853 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sito en la Plaza de las Torres de Omaña, núm. 2, el día 30 de febrero del año actual, a las once.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina; debiendo reintegrarse las proposiciones, además, con el sello provincial.

León 19 de enero de 1926.—El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Hasta las trece horas del día 15 de febrero próximo, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia,

Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios, incluso su empleo, en los kilómetros 9 al 13 de la carretera de La Bañeza a Camarzana de Tera, cuyo presupuesto asciende a 35.287,80 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 1926, y la fianza provisional será de 1.765 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sito en la Plaza de las Torres de Omaña, núm. 2, el día 20 de febrero del año actual, a las once.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina; debiendo reintegrarse las proposiciones, además con el sello provincial.

León 19 de enero de 1926.—El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

**Administración Municipal**

*Alcaldía constitucional de León*

Aprobada por esta Excmo. Corporación municipal, en la sesión del Ayuntamiento en Pleno, de once de enero de mil novecientos veintiséis, la ejecución de las siguientes obras en esta ciudad: Mercado de Abastos con almacenes, Mercado de Ganados, nuevo Cementerio, ampliación de la Casa Consistorial, material de Incendios, desviación y cobijamiento de la Presa de San Isidro, apertura de las Avenidas de San Marcos y Guzmán y pavimentación, incluyendo los gastos de anteproyecto y

los de contrato y fondo regulador de las variaciones de obra, el importe aproximado de cuyas obras es de 8.000.000 de pesetas, y habiendo también acordado el Ayuntamiento, en la sesión dicha, sacar a concurso el contrato de ejecución de las obras referidas, así como el suministro de fondos correspondientes, a la excelentísima Corporación municipal para la ejecución de las obras expresadas; se hace saber al público que el concurso referido se celebrará por pliegos cerrados, que serán abiertos en el despacho de la Alcaldía o en el salón de sesiones de la Corporación municipal, ante Notario público, transcurridos veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio y de las bases para el concurso inscrito en la Gaceta de Madrid, verificándose dicho acto, bajo la presidencia de la Alcaldía o del Sr. Concejal en quien ésta delegue, a las doce de la mañana del día siguiente al en que expire dicho plazo y que se señalará por medio del anuncio correspondiente.

El concurso versará, principalmente, sobre las condiciones de realización de la operación financiera, sobre los precios de las unidades de obras y demás detalles que al concursante estime deban consignarse en la adjudicación del concurso referentes a condiciones para la percepción de anualidades e intereses, gastos, impuestos, etc.

La licitación se efectuará con sujeción a las mencionadas bases que se publican en unión del anuncio presente, en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia, según se previene en el Estatuto municipal, en su artículo 162.

Se hace saber, también, que las

bases mencionadas, con expresión de la cantidad tipo del concurso depósito provisional y fianza definitiva, así como el cuadro unitario de precios a que se han de sujetar las obras y pliego de condiciones de las mismas, se halla de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal todos los días hábiles, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, de diez y media a doce y media de la mañana, hasta el día anterior al de la celebración del concurso, debiendo presentarse los pliegos de proposición en dichas oficinas de Secretaría, bajo sobre cerrado y lacrado, durante el mismo plazo; previniéndose, que para optar al concurso, es necesario hacer un depósito provisional en la Caja General de Depósitos o en la de este Ayuntamiento, de ciento cincuenta mil pesetas, cuyo depósito quedará como fianza definitiva constituida por el adjudicatario.

Se previene, asimismo, que la Comisión municipal permanente, facultada para ello por el Pleno de la Corporación, podrá sin trabas ni limitación alguna, aceptar la proposición que crea más conveniente; rechazarla todas, proponer modificaciones a las que juzgue más aceptables y adoptar, en caso de que hubiese dos completamente iguales, la resolución que mejor estime.

León 18 de enero de 1926.—El Alcalde, F. Ros de la Vega.

**BASES PARA EL CONCURSO DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y SUMINISTRO DE FONDOS AL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.**

1.º Es objeto del concurso la ejecución total del plan de reformas urbanas, aprobado por la Corporación el 11 de enero de 1926, con la obligación de suministrar los fondos necesarios para dicha ejecución.

2.º Los conceptos comprendidos en el Plan y sus presupuestos aproximados, son:

	Pesetas
Mercado de Abastos con almacenes.....	270.000,00
Mercado de Ganados.....	370.000,00
Nuevo Cementerio.....	250.000,00
Ampliación de la Casa Consistorial.....	135.000,00
Materia de Incendios	35.000,00
Desviación y cobijamiento de la presa de San Isidro.....	95.000,00
Apertura de las Avenidas de San Marcos y Guzmán.....	395.000,00
Evisentación.....	1.270.000,00
Gastos de anteproyecto.....	20.000,00
Gastos de contrato y fondo regulador de las variaciones de obras.....	240.000,00
<b>SUMA TOTAL.....</b>	<b>3.000.000,00</b>

3.º Los precios de ejecución material de las diferentes unidades de obra y las condiciones a que éstas han de satisfacer, son los aprobados por la Corporación para la ejecución del plan de reformas urbanas.

4.º Comprendiendo dicho plan partes como expropiaciones para las nuevas vías, adquisición de material de incendios, pago de anteproyectos, gastos de contrato, etcétera, que han de realizarse directamente por el Excmo. Ayuntamiento, y construcción de distintas obras que ejecutará el adjudicatario; las proposiciones que se presentan comprenderán las condiciones en que el adjudicatario hará, en nombre del Excmo. Ayuntamiento, los pagos correspondientes a los gastos, que ha de hacer éste directamente y la aceptación lisa de los precios unitarios, aprobados por la Corporación, o la baja en tanto por ciento que se haga a los mismos.

5.º Será obligación del adjudicatario presentar a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento los proyectos de construcción de los diversos conceptos que comprende el plan de reformas, con las siguientes prescripciones:

a) La Comisión Permanente del Ayuntamiento, dentro de los diez días siguientes a la fecha de la escritura de adjudicación, entregará al adjudicatario un programa detallado de las necesidades que ha de satisfacer cada uno de los proyectos parciales.

b) Dentro de los sesenta días siguientes al adjudicatario redactará los proyectos correspondientes, siendo inspeccionado en estos trabajos por los técnicos municipales, debiendo atender cuantas indicaciones le sean formuladas por éstos; y a su vez de su exclusiva cuenta cuantos gastos originen la redacción de estos trabajos.

c) Presentados los proyectos a la Comisión Permanente, resolverá ésta en un plazo que no excederá de diez días, sobre su aprobación, y si acordase la introducción de modificaciones, se evacuarán éstas dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que sea notificada al peticionario la decisión de la Permanente, computándose el tiempo intercedido en este trabajo como prórroga a los plazos de ejecución y de comienzo de las obras señalado en las cláusulas 9.ª y 14.ª.

6.º La totalidad de la operación se desarrollará en un período de treinta meses, contados a partir de

la fecha en que se firme la escritura de adjudicación.

7.º A medida que el Excelentísimo Ayuntamiento necesite fondos para los gastos que ha de hacer directamente, que son los enumerados en la base segunda, (y aquellos otros que pudieran ser precios para la municipalización del abastecimiento de aguas, caso de que esta operación se lleve a efecto según se expresa en la base undécima) formalizará los documentos acreditativos correspondientes, que pasará al adjudicatario para que éste los haga efectivos, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento, a quien debe prohibirlos, con la condición de que estos gastos no podrán importar más de cien mil pesetas en el mes siguiente a la fecha de la firma de escritura, ni de doscientas cincuenta mil en el primer año de contrato, ni exceder en total de quinientas mil.

8.º Serán objeto de ejecución preferente por parte del adjudicatario y por el orden que se enumeran, las obras siguientes:

	Pesetas
Mercado de Ganados.....	370.000,00
Mercado de Abastos y Almacenes.....	270.000,00
Nuevo Cementerio.....	250.000,00
Evisentación.....	35.000,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>925.000,00</b>

9.º La ejecución de estas obras, dará comienzo dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se otorgue la escritura de adjudicación, y quedará terminada en el plazo de dieciocho meses, contados a partir de esta fecha.

10.º El Excmo. Ayuntamiento se reserva hasta el día 1.º de agosto del corriente año, el derecho de concretar el plan de reformas objeto de este concurso, cuyos conceptos se establecen en la base 2.ª, a las enumeradas como preferentes en la base 8.ª, dejando sin efecto el compromiso de las restantes, y sin mayor alcance la provisión de fianza en el importe de las ejecutadas, y a los conceptos que se establecen en la base 2.ª bajo los títulos siguientes: «Gastos de anteproyecto» y «gastos de contrato y fondo regulador de las variaciones de obras», quedando por tanto limitado el compromiso de este concurso a las referidas obras preferentes, si así conviniera al Excmo. Ayuntamiento.

11.º En el caso de hacer uso del derecho que se reserva en el artículo anterior, el Excelentísimo Ayuntamiento en la base anterior, ha amortización e intereses de las obras ejecutadas y que deberán

ser las expresadas en la base 8.ª, se garantizarán con el producto de los arbitrios que se impongan sobre los mercados de ganados y de abastos y sobre el cementerio, que se estiman anualmente en ciento quince mil pesetas; arbitrios éstos que quedarán afectos especialmente y con carácter prendario al importe de la cantidad desembolsada por el adjudicatario.

12.º En el caso de llevarse a cabo la totalidad del plan de obras, y una vez ejecutadas las determinadas como preferentes, el Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con el adjudicatario, podrá reformar cuanto se refiera a las garantías que se fijan en la base 18, estableciendo en definitiva las que se juzguen precisas, en armonía con las disponibilidades que permitan el régimen tributario que exista (impuesto de consumos o sustitutivos) y fusionando la operación de la obra realizada con la que falte por realizar.

13.º Hallándose en negociaciones el Excmo. Ayuntamiento con la empresa concesionaria del abastecimiento de aguas, para municipalización de dichos servicios, el adjudicatario, en el caso de que la operación se efectúe se averdará a realizar la ejecución de aquellas obras de abastecimiento o de alcantarillado que falten por hacer, conforme a los proyectos primitivos o reformados, presupuestos y precios unitarios de obra, como asimismo a la provisión de los necesarios para el pago inmediato de la cantidad que se convenga satisfacer por la obra ejecutada y para el de la prima que se acuerde abonar a la empresa «Agua de León».

Esta condición queda subordinada al oportuno convenio entre el adjudicatario y el Excmo. Ayuntamiento y a la aceptación por el mismo de las garantías que la entidad municipal ofrezca para responder de la amortización e intereses que deben establecerse oportunamente; quedando el adjudicatario relevado totalmente de la obligación si no se llegase a un acuerdo sobre tales extremos.

14.º Las obras comenzarán dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se otorgue la escritura de adjudicación y quedarán terminadas en el plazo de treinta meses, contados a partir de esta fecha. Con fecha del día último de cada mes, el técnico encargado de la inspección, formulará una certificación comprensiva de la obra ejecutada en el mismo, a la que anotarán los precios vigentes de ejecución

material, con los aumentos de contrata y la baja de subasta si la hubiera.

15. Las cantidades que el adjudicatario pague en nombre del excelentísimo Ayuntamiento, en virtud de la base 7.ª, se sentarán en cuenta con la fecha en que se realice el pago, y las cifras resultantes de las certificaciones formuladas según lo dispuesto en la base 12, se sentarán en la misma cuenta con fecha del día primero del mes siguiente a aquel en que se haya ejecutado la obra a que se refiere.

El saldo deudor de esta cuenta, devengará el seis por ciento anual de intereses en la misma forma que una cuenta de crédito bancaria.

16. Durante el tiempo previsto para la ejecución, el Excmo. Ayuntamiento abonará al adjudicatario por trimestres naturales los intereses restantes de la cuenta anterior, más una comisión cuya fijación es objeto del concurso. Terminadas las obras y fijada en consecuencia la cifra total debida por el excelentísimo Ayuntamiento, y que no podrá exceder de los tres millones de pesetas fijados en la base segunda, a menos que se realice la operación de la municipalización del abastecimiento de aguas, y se llegue a un acuerdo en cuanto a la garantía que a tal objeto debe destinarse, en cuyo caso la cifra será aumentada en el importe de esta operación, se establecerá la anualidad que el excelentísimo Ayuntamiento ha de abonar al adjudicatario por trimestres naturales, comenzando con que se ha de pagar el seis por ciento de intereses y se ha de amortizar totalmente la deuda en veinticinco años. A esta cantidad se agregará la que se estipule como resultado del concurso por comisión y gastos.

17. Si por cualquier circunstancia imprevista no se terminase la ejecución del plan de reformas en los plazos prefijados, al término de ellos, se hará de todos modos la fijación de la cantidad invertida y de la anualidad correspondiente, como previene la base anterior, y desde esta fecha comenzará la amortización sin perjuicio de la continuación de las obras que habrán de terminarse dentro de los doce meses subsiguientes al plazo de dieciocho meses que señala la base novena o treinta que figura en la base catorce, según los casos, todo ello en las mismas condiciones que anteriormente, hasta su terminación, y una vez terminado el plan, se agregará a la anualidad antes fijada, la que

corresponda según la cantidad invertida después de la consolidación hecha a los términos de los plazos de ejecución.

18. La amortización e intereses, se garantizan con el producto de los mercados de ganados y abastos y cimiterios, que se estiman en ciento quince mil pesetas (115.000 pesetas). Con el recargo sobre la contribución industrial y de comercio, que importa anualmente noventa mil pesetas (90.000 pesetas). Con el exceso en el presupuesto vigente de la cantidad que perciba el excelentísimo Ayuntamiento por el impuesto de consumos, sobre lo que producía dicho impuesto en el año anterior, cuya suma asciende a ciento veinticinco mil pesetas (125.000 pesetas).

19. El adjudicatario podrá para su mayor garantía, señalar en su proposición las condiciones para convenir con el Ayuntamiento un contrato de recaudación y tesorería de los ingresos empañados, inmediato o eventual; y el Ayuntamiento, en cuanto a dicho contrato tenga como fin el abastecimiento de la operación, lo aprobará antes de la firma de la escritura de la adjudicación.

20. El Ayuntamiento queda obligado a consignar en cada uno de los presupuestos ordinarios de los años que comprende el contrato, y en el lugar correspondiente a la sección de gastos, la cantidad necesaria para pagar los vencimientos que en el año corresponden, según las estipulaciones de este contrato.

21. El concurso versará, principalmente, sobre las condiciones de realización de la operación financiera, sobre los precios de las unidades de obras, y demás detalles que el concursante estimase deban consignarse en la adjudicación del concurso, referentes a condiciones para la percepción de anualidades e intereses, gastos, impuestos, etc.

22. Los concursantes deberán constituir, para presentar proposiciones, en la Caja general de Depósitos, o en la municipal, un depósito provisional de ciento cincuenta mil pesetas. Adjudicado el concurso, se devolverán todos los depósitos provisionales, menos el del adjudicatario, y éste quedará como fianza definitiva hasta que la deuda contraída por el Excmo. Ayuntamiento llegue a esa cifra, y entonces será devuelta.

23. Cuando la proposición se presente por apoderado, deberá ir acompañada de la escritura de man-

dato correspondiente, previamente bastantada por el Letrado de la Corporación.

24. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, en sobre cerrado y lacrado, en las horas de oficina, en los veinte días hábiles, comprendidos desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en la *Gaceta de Madrid* y se abrirán en el despacho de la Alcaldía o en el Salón de Sesiones, ante el Notario público, en presencia de los interesados que concurran o sus apoderados, y bajo la presidencia del Alcalde o Teniente en quien delegue, a las doce del día siguiente al en que expire el término de plazo de admisión.

25. Abiertos los pliegos pasarán a la Comisión Permanente para que, en un plazo que no exceda de diez días, resuelva lo que estime más conveniente para la Excmo. Corporación sin trabas ni limitación alguna, pudiendo, por tanto, aceptar la que crea más conveniente, rechazarla todas, proponer modificaciones a las que de ella considere más aceptables y adoptar en caso os que hubiera dos completamente iguales, la resolución que a bien tenga.

26. En cumplimiento de lo dispuesto por el apartado 13.º del artículo 6.º del Reglamento sobre contratación de obras y servicios, se hace constar que por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno se ha acordado, con fecha de 7 de octubre de 1925, la aprobación del correspondiente presupuesto extraordinario.

27. Igualmente se hace constar la obligación del adjudicatario de celebrar con los obreros que hayan de emplearse en las obras, un contrato de trabajo y de sujetarse a las prescripciones de la Ley de catorce de febrero de mil novecientos ciete.

28. El Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó, al mismo tiempo que aprobó el presupuesto extraordinario y estas bases, autorizar a la Comisión Permanente, para que resolviera el concurso en la forma que se expresa en la base vigésimoquinta.

León, 8 de enero de 1926.—F. Roa de la Vega.

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento en Pleno de 11 de enero de 1926.

Se aprueban con unanimidad las anteriores bases y se acuerda abrir con sujeción a ellas, el concurso para la ejecución de las obras.—F. Roa de la Vega.—Rubricado.—P. A. del E. A., Antonio Marco.—Rubricado.—Hay un sello en tinta

que dice:—Ayuntamiento de León, Secretaría.—

#### Modelo de proposición

Don..... (en nombre propio o en representación de.....), con domicilio en..... y cédula personal de la clase....., núm....., expedida en....., enterado de las condiciones del concurso para el contrato de ejecución de obras y suministro de fondos al Ayuntamiento de León, anunciado en la *Gaceta de Madrid* de..... y en el *Boletín Oficial* de la provincia, núm....., conforme en un todo con dichas bases, pliego de condiciones y cuadro unitario de precios, se comprometo a la ejecución de las obras y el suministro de fondos expresados con estricta sujeción a las referidas bases, pliego y cuadro de precios, por la cantidad tipo fijada en las bases de referencia (o con la rebaja del (tanto) por ciento sobre la comisión y gastos del suministrador, así como la rebaja del (tanto) por ciento sobre los precios unitarios señalados para la ejecución de las obras (todo en letra).

León..... (fecha y firma).

#### Alcaldía constitucional de Alfaja de los Melones

Ignorándose la actual residencia de los mozos Cosillib del Eje Méndez y Manuel Marino Alvarez, hijos de Antonio y Teresa, Victoriano y María, respectivamente, alistados en este Ayuntamiento para el reemplazo actual y desconocida la residencia también de los padres, se les cita por medio del presente para que concurran por sí o por persona que los represente, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales los días 31 del actual, 14 de febrero y 7 de marzo; pues de no comparecer los parará el perjuicio a que haya lugar.

Alfaja de los Melones, 12 de enero de 1926.—El Alcalde, A. G. Villaboa.

#### Alcaldía constitucional de Rembóres

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo actual, los mozos Venancio González, hijo de N. y María, y Francisco de la Mata, hijo de N. y Teresa, cuyo paradero se ignora, así como también el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento a las operaciones de rectificación, cierre definitivo del

alistamiento y a la de clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar respectivamente, en los días 31 del corriente, 14 de febrero y 7 de marzo próximos; previniéndoles que, de no verificarlo, sufrirán los perjuicios a que haya lugar.

Bembibre a 22 de enero de 1926.  
—El Alcalde, J. Antonio Velasco.

#### *Alcaldía constitucional de Campazas*

Ignorándose la residencia del mozo Felipe Mallo Borja, alistado en este Ayuntamiento para el reemplazo actual, así como la de sus padres, y comprendido en los artículos 94 y 96, caso 5.º del Reglamento de reemplazo de 27 de febrero de 1925, se le cita por medio de éste, para que concurre a esta Casa Consistorial el 31 del actual, 14 de febrero y 7 de marzo, en que han de tener lugar los actos de rectificación, cierre de alistamiento y declaración de soldados respectivamente; pues de no hacerlo así, le parará el perjuicio y responsabilidad a que haya lugar.

Campazas, 21 de enero de 1926.  
—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

#### *Alcaldía constitucional de Congosto*

Por el presente, se cita a los mozos que a continuación se relacionan, los cuales se hallan comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo de este año, cuyo paradero, así como el de sus padres se ignora, para que personalmente o por medio de representante, concurren a esta Casa Consistorial, el día 31 del actual, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento e igualmente al de la rectificación definitiva y cierre el día 14 de febrero próximo, y al de la clasificación y declaración de soldados el día 7 de marzo siguiente; bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar.

#### *Mozos que se citan*

Fernández Rodríguez, Víctor; hijo de Rufino y Pilar.

Fernández Escobar, José; hijo de Francisco y Julia.

Ramos Rodríguez, Agustín; hijo de Eleuterio y de Francisca.

Congosto a 23 de enero de 1926.  
—El Alcalde, Ildefonso Alvarez.

#### *Alcaldía constitucional de La Bañeza*

Comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, los mozos que se citan a continuación,

como comprendidos en el caso 5.º, art. 96 del Reglamento e ignorándose el paradero de los mismos y el de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurren a estas Casas Consistoriales el día 31 del corriente y hora de las doce, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, el día 14 de febrero y 7 de marzo próximos, a las ocho de la mañana, en que tendrán lugar los actos de rectificación, cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, respectivamente.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

#### *Mozos que se citan*

Gállego Martínez Jesús, hijo de Jesús y Quintina.

Fernández Pérez Francisco, de José y de Faustina.

Ruís López Manuel, de Lorenzo y Consuelo.

Erreco Casaseco Antonio, de Rafael y Victoria.

López Pérez Lorenzo, de Manuel y Andrea.

Río González Jerónimo del, de Bartolomé y Angela.

La Bañeza, 22 de enero de 1926.  
—El Alcalde, César Moro.

#### *Alcaldía constitucional de La Vega de Almansa*

Ignorándose la actual residencia del mozo Ildefonso Dios Ames, alistado en este Ayuntamiento para el reemplazo actual, así como la de sus padres, como comprendido en los artículos 94 y 96, caso 5.º del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, se le cita por medio del presente, para que concurre a esta Casa Consistorial en los días 31 del presente, 14 de febrero y 7 de marzo próximos, en que tendrán lugar los actos de rectificación, cierre de alistamiento y declaración de soldados, respectivamente; pues de no hacerlo así, o por persona que le represente, le parará la responsabilidad a que haya lugar.

La Vega de Almansa 23 de enero de 1926.—El Alcalde, Bonifacio Pascual.

#### *Alcaldía constitucional de Magaz de Cepeda*

Comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el presente reemplazo, los mozos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del art. 96 del Reglamento, desono-

ciéndose el paradero de los mismos y de sus padres, cumpliendo lo preceptuado en el art. 111 del Reglamento, se les cita por medio del presente para que concurren a esta Casa Consistorial los días 31 del actual, 14 de febrero y 7 de marzo, a las diez de la mañana, de cada uno de dichos días, en que tendrán lugar los actos de rectificación, cierre definitivo del alistamiento y clasificación de soldados respectivamente, según previenen los artículos 111, 119 y 145 del Reglamento vigente; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

#### *Relación que se cita*

Baltasar Freile Fernández, hijo de Francisco y Gabina.

Francisco García García, de Antonio y Sebastiana.

Magaz de Cepeda 18 de enero de 1926.—El Teniente Alcalde, Víctor Gómez.

#### *Alcaldía constitucional de Molinaseca*

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año actual al mozo Laureano Flores de la Fuente, hijo de Pascual y de Margarita, cuyo paradero se ignora, así como también el de sus padres, se le cita por el presente para que comparezca en la sala de Sesiones de este Ayuntamiento a las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento y a la de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar respectivamente, en los días 31 del corriente, 14 de febrero y siete de marzo próximos; previniéndoles que, de no comparecer o de verificarlo en otro Ayuntamiento, sufrirá los perjuicios a que haya lugar.

Molinaseca, 20 de enero de 1926.  
—El Alcalde, Francisco Pérez.

## Administración de Justicia

#### *Juzgado municipal de Rabanal del Camino*

Don José Martínez Alonso, Juez municipal de Rabanal del Camino

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal en propiedad, por haber quedado desierto el anuncio de concurso de traslado, se anuncia vacante dicho cargo para su provisión en propiedad a concurso libre, por el término de quince días, con arreglo a la ley del Poder judicial y Real decreto de 29 de noviembre de 1920.

Y para que conste, y su inserción en el **Boletín Oficial**, expido el presente, que firmo en Rabanal del Camino, a 15 de enero de 1926.—El Juez municipal, José Martínez.

#### *Juzgado municipal de La Antigua*

Don Carlos González Cadenas, Juez municipal de La Antigua.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto en el concurso de traslado anunciado en el **Boletín Oficial**, núm. 123, correspondiente al día 11 de enero de 1924, las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso de entrada, con arreglo a los preceptos legales.

Los aspirantes a dichos cargos, pueden presentar las solicitudes documentadas, en término de quince días, a contar desde la inserción del presente en el **Boletín Oficial**.

La Antigua, a 13 de enero de 1926.—Carlos González.

#### *Juzgado municipal de Igüeña*

Don Manuel Vega Rodríguez, Juez municipal de Igüeña, provincia de León.

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a D. Fernando Fernández Fernández, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de Rodríguez de los Begueros, en este término municipal, con residencia actualmente en ignorado paradero, para que, bajo los apercibimientos legales a que haya lugar y al ser declarado rebelde, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado municipal, sita en la planta principal de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento en Igüeña, el día 30 de febrero próximo venidero, y hora de las doce, a fin de que asista a la celebración del juicio verbal civil señalado por demanda contra el mismo, a instancia de D. Serafín Campazas García, también mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, sobre reclamación de 700 pesetas procedentes de préstamos, en cuyos autos se ha solicitado y practicado embargo preventivo en bienes del deudor.

Dado en Igüeña a 8 de enero de 1926.—Manuel Vega.—Ante mí, Máximo P. Blanco.